

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

“Los Fundamentos De La Detención Preventiva En Casos De Tráfico Ilícito De Drogas En El Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria De Lima - 2023.”

**AUTOR:**

Bach. Guerrero Alvarado, Sandra Pamela

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

LIMA-PERÚ

2025

# Informe de similitud



**INFORME DE SIMILITUD**  
**N°090-2024-UPCI-FDCP-REHO-T**

**A** : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
**BACHILLER GUERRERO ALVARADO, SANDRA PAMELA**

**FECHA** : Lima, 2 de diciembre de 2024.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“LOS FUNDAMENTOS DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LIMA - 2023”**, presentado por la Bachiller **GUERRERO ALVARADO, SANDRA PAMELA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 20%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

  
-----  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

*\*Resultado de similitud*

## **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación se lo dedico a mi familia y a todas las personas que me ayudaron a lograr este objetivo, a mis profesores y a mis amigos quienes con sus sabios consejos coadyuvaron para terminar satisfactoriamente mi formación profesional.

## **Agradecimiento**

Por medio de estas líneas, quiero presente mi más sincero reconocimiento y agradecimiento a mis padres por ser la constante motivación de todos mis esfuerzos, a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática por haberme formado y puesto en el camino de la profesión.

## **Declaración de Autoría**

**Nombres : SANDRA PAMELA**

**Apellidos : GUERRERO ALVARADO**

**Código : 1704000455**

**DNI : 47773219**

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Lima, Enero del 2025.

## Índice

Caratula .....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria .....	3
Agradecimiento .....	4
Declaración de Autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción .....	7
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional .....	8
1.1. Título y descripción del trabajo .....	8
1.2. Descripción del Trabajo .....	8
1.3. Justificación .....	9
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	10
2.1. La detención preventiva en tráfico de drogas .....	10
2.2. Rasgos de las personas en detención preventiva.....	11
2.3. Prisión Preventiva y sus efectos en la Resolución de un Caso Penal .....	12
2.4. Teoría de los presupuestos.....	13
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....	16
3.1. La justicia se sopesa entre el derecho y el bien jurídico .....	16
3.2. Delito de tráfico ilícito de droga .....	17
3.3. Teoría de tráfico ilícito de drogas .....	17
3.4. Justificaciones para la motivación del arresto preventivo .....	21
IV. RESULTADOS .....	27
CONCLUSIONES .....	28
RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	32
ANEXOS.....	34
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital .....	34
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio .....	38

## **Introducción**

En los últimos años, la población ha experimentado un crecimiento económico acompañado de un rápido aumento de las actividades inapropiadas, en particular el tráfico ilícito de sustancias que amenazan la estabilidad de la salud pública. En respuesta a ello, el Ministerio Público, actuando en el marco de las facultades que le confiere la ley, solicita la intervención de un juez de instrucción para limitar el derecho a la libertad individual de los acusados, de conformidad con los requisitos materiales establecidos en el artículo 268 del nuevo Código de Procedimiento Penal. Para cumplir con su obligación, la fiscalía debe presentar pruebas sustanciales de una condena. En los casos en que la investigación ponga de manifiesto circunstancias menos graves, se aplicará una pena más leve que la de prisión provisional, respetando al mismo tiempo la proporcionalidad.

En la actualidad lo importante es el informe pericial para declarar fundado los graves elementos de convicción del investigado, demostrado los requerimientos de los presupuestos consignados en la Ley, respetando el debido proceso.

## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### **1.1. Título y descripción del trabajo**

Título del Trabajo

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado:  
los fundamentos de la detención preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas  
en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de lima - 2023.

### **1.2. Descripción del Trabajo**

Se estima prudencia a la modificación de estimación del riesgo jurídico que es un principio básico en la validación de los elementos materiales que sirven para la declaración de la prisión preventiva. Todo esto, debido a que se ha logrado demostrar de manera razonable que el acusado era parte de una organización delincencial. Esta situación jurídica del acusado está sustentada como un añadido del numeral 5 en el Art. 269° que versa sobre el peligro procesal.

La realidad, en el plano constitutivo y habitual prevenir que nuestro territorio ha acogido un patrón de represión respaldado, en la medida que enfatiza en arresto provisional es extraordinario, que responde a requerimientos procesales, donde el código se tiene que aislar parcialmente con el propósito de reajustar como una razón de imposición formal de la pena, en la que, la detención puede realizarse de manera efectiva. En este caso la dificultad está, cuando se logra constatar la forma de consideración de las medidas cautelares.

Los presupuestos que garantizan la imposición coercitiva en una medida cautelar es a concurrencia del peligro procesal, en los procesos penales existen que el juez no toma en cuenta presupuestos, quien en la práctica cuando se refiere al peligro procesal, no enfoca de manera concreta los fundamento de convencimiento durante el periodo preliminar con el fin, inculpado pueda evadir la actuación de jurisprudencia y obstruir la acción justificativo, compuesta en la legislación que precisa la concurso de estimación en configuración compuesto.

### **1.3. Justificación**

Esta propuesta de investigación se justifica, porque la presente pesquisa coadyuvará al conocimiento riguroso de la Valoración de los Presupuestos de la Prisión Preventiva y de las resoluciones que forman la motivación en el negocio ilegítimo de sustancias ilícitas. Del mismo modo servirá para conocer la personalización de un problema legal que tiene repercusiones en la colectividad, debido a que en la actividad ilícita de drogas se involucran muchas personas, a causa de la escasez de trabajo, ausencia de compromisos de las autoridades estatales encargadas de generar inversión pública y privada que garantice la generación de fuentes de trabajo, carencia de oportunidades de acceso a la educación superior que permita a muchas personas estudiar y dedicarse a una profesión, una educación ciudadana pésima que tenemos en el país, la creencia de muchas personas de obtener recursos económicos mediante el uso de actividades ilícitas como el tráfico ilícito de drogas.

El presente trabajo se sujeta a conceptos científicos y su aporte en desarrollo de conocimientos que brindara doctrinas de los presupuestos de la prisión preventiva, y que tengan el acceso a la información de los magistrados o los concedores de las leyes, para argumentar la acción de la dimensión de prisión preventiva en el tránsito ilegal de sustancias ilícitas, en su defecto evaluar la vulneración como los presupuestos que es un requisito en un proceso de la acción penal es importante hacer en mención las pruebas materiales, para concluir en la respuesta al estudio de la investigación.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. La detención preventiva en tráfico de drogas**

#### **Prisión Preventiva**

La detención provisional aprobada por un tribunal para detener a una persona sospechosa de haber cometido un delito se lleva a cabo sobre la base de razones fundadas que justifiquen la necesidad de la medida. Ello entraña la restricción de la libertad personal de una persona antes de que se dicte una sentencia de culpabilidad, lo que suele dar lugar a una contradicción entre dos principios importantes: la presunción de inocencia y la libertad personal.

Por una parte, la presunción de inocencia implica que nadie puede ser declarado culpable sin pruebas de la comisión de un delito. Por otra parte, el Estado tiene la obligación de ejercer sus funciones de investigar y enjuiciar a quienes violen la ley y los derechos humanos consagrados en las normas.

Para que la persona que haya cometido el delito se encuentre presente en todo el proceso judicial que se le sigue en su contra, la autoridad judicial tiene que dar las garantías legales y reales necesarias para que el juicio se desarrolle en el marco del debido proceso, sin peligro procesal de ninguna naturaleza, y al final del proceso sea debidamente sancionado si a la persona inculpada se le encuentra como responsable del delito que se le imputa.

## **2.2. Rasgos de las personas en detención preventiva**

En el Perú, la prisión preventiva se aplica como medida cautelar desde 2004, con la aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal. Estos casos se examinan en audiencia pública, a la que asisten los acusados junto con sus abogados, dentro de los plazos máximos establecidos por la ley. Las autoridades judiciales conservan su facultad discrecional a este respecto, velando por que la prisión preventiva no se imponga arbitrariamente en el caso de determinados tipos de delitos. Las detenciones preventivas, que por lo general duran hasta nueve meses y son llevadas a cabo por la policía nacional por orden judicial, tropiezan con problemas mínimos y limitados de legitimidad. ya que la labor de la defensa legal del imputado es sumamente frágil, por ello es aconsejable que el juez de investigación debe revisar la obligatoriedad y el origen de la detención preliminar con mayor rigurosidad. También es una necesidad cambiar el hecho del acatamiento sumiso por parte de los jueces y fiscales de la definición legalista de la residencia domiciliaria y del arraigo laboral del imputado como parte del presupuesto de la prisión preventiva, que en parte vulnera los derechos de los sectores sociales desfavorecidas que no cuentan con arraigo domiciliario y laboral como exige la norma (Chávez – Revista N° 227).

### **2.3. Prisión Preventiva y sus efectos en la Resolución de un Caso Penal**

Los estudios demuestran que el proceso penal continúa gracias a los actos del acusado. De todos los casos de detención preventiva, el 89% termina en una condena. Ello se debe a que los actos del acusado dan lugar a que el tribunal dicte una orden de detención preventiva a fin de garantizar el debido desarrollo del proceso. Cuando el acusado se encuentra en libertad durante el juicio, el porcentaje de condenas es menor y las apelaciones son menos frecuentes. Por el contrario, cuando el acusado está detenido, las apelaciones suelen tener menos éxito. Este alto porcentaje de las detenciones preliminares que terminan con sentencias condenatorias es el reflejo de que las prisiones preventivas como una medida cautelar son exitosas cuando son bien motivadas y debidamente justificadas. En ese sentido el principio de pruebas ha cumplido la misión para la que fue dada, el de garantizar que el juicio al imputado se lleve a cabo dentro del marco del debido proceso y que garantice la presencia del acusado en los juicios seguidos en su contra hasta la sentencia condenatoria. Pese a estos logros de la prisión preventiva, esta medida cautelar es considerado durante el juicio oral como una evidencia que se suma a la culpabilidad del acusado. Esta situación puede repercutir en retrasar en la obtención de la verdad y valoración de la autoridad judicial, alargando la misma prisión preventiva y el juicio contra del imputado (Chávez – Revista N° 227).

La fortaleza constitucional de los presupuestos formales de la prisión preventiva obliga a las autoridades judiciales a examinarlas detalladamente. En el Capítulo VI del Título Preliminar del Código Procesal Penal peruano están definidas cómo se pueden concretar y quién debe definirlos los presupuestos y la ejecución del arresto provisional. La detención preliminar es una medida cautelar que limita varios derechos fundamentales del ciudadano imputado de las que están estipuladas en la Constitución Política del Estado peruano, por ello esta medida solamente puede ser dictada por una autoridad judicial en pleno garantía del respeto a sus derechos constitucionales. En ese sentido, la imposición de esta medida debe estar debidamente motivada, con sustento en los elementos de convicción razonables, que

correspondan coherente y fehacientemente al carácter y la finalidad que persigue la referida medida coercitiva, valorándose debidamente que derechos del imputado se está limitando y aplicando el principio de la proporcionalidad. Según el Código Procesal Penal los siguientes presupuestos irrefutables y limitación de derechos deben ser considerados para la prisión preventiva:

- La realización de una audiencia dentro de las 48 horas siguientes de la detención preliminar.
- Debe existir concretamente el Requerimiento del Ministerio Público.
- El fiscal que ha requerido la presencia del imputado tiene que estar obligatoriamente en la audiencia, así como el inculpado y su abogado. Cuando no asiste el abogado del imputado, entonces se le asigna un defensor de oficio.
- La autoridad judicial tiene que hacer el dictamen.
- La determinación de los presupuestos y la ejecución del arresto preventivo debe estar debidamente sustentada en la ley.
- La resolución judicial tiene que estar debidamente motivada.

#### **2.4. Teoría de los presupuestos**

La prisión preventiva en un proceso judicial penal es señal de un buen o mal accionar judicial, también da aviso de la gravedad o no del accionar del imputado frente al juicio en su contra. Las distorsiones, abusos o desviaciones en la aplicación de la prisión preventiva se dan en la práctica judicial penal, que menoscaban el recto accionar de la justicia. Los abusos de esta medida son reflejo de las limitaciones de la ley y de las dificultades de su aplicación concreta de los lineamientos estipulados en los instrumentos jurídicos internacionales. Es necesario realizar una labor dogmática que esté orientado al desarrollo de un modelo nuevo que fortalezca los principios fundamentales de los presupuestos para la detención preliminar y para el debido proceso, así como para dar garantía de que el imputado sea juzgado en un tiempo razonable. La legislación sobre los presupuestos ha recogido los aportes dados por los operadores de la justicia penal del Perú y del ámbito internacional, a fin de perfeccionar este mecanismo judicial.

La resolución judicial tiene que estar debidamente motivada, en las que se tiene que fundamentar rigurosamente del por qué y para qué de la resolución judicial, y de los elementos de convicción que lo llevan a su adopción. Para lograr establecer la verdad en el juicio penal al imputado se tiene que realizar una rigurosa argumentación y explicación de que se debe resolver en los plazos establecidos y acorde a la normatividad vigente. Una motivación debidamente fundamentada de una resolución judicial conlleva a que las partes del juicio penal (la fiscalía y el imputado) comprendan fehacientemente las razones y fundamentos que han llevado a la autoridad judicial a que adopte dicha medida. Esta resolución judicial puede ser verificada por el Tribunal Superior a fin de realizar el control de calidad en la justa aplicación del derecho penal a un caso concreto. Es una exigencia ineludible que la motivación de una resolución judicial tiene que estar sustentada en la determinación fehaciente de los hechos que se le imputa al procesado. Esta motivación debe acreditarse lógicamente en el contenido de la resolución y no solamente basarse en la definición de la norma aplicable al caso concreto, sino también debe darse la antelada acotación o recomendación de cómo se aplicará la ley en una determinada realidad y caso concreto.

En la resolución judicial es un requisito ineludible la debida motivación. Sin embargo, hay coyunturas y determinados casos no es una condición suficiente la debida motivación, debido a que debe estar ligado a los hechos del proceso judicial, estar sujeto a la normatividad vigente, estar basado en el razonamiento explicativo, entre otros, que den sentido a la resolución judicial emitida. Cuando una resolución no está debidamente fundamentada genera sospechas y desconfianza en lo actuado por la autoridad judicial. Por ello es una necesidad ineludible que toda resolución judicial esté debidamente motivada, argumentada con requisitos esenciales válidos jurídica, lógica y realmente. Esta situación en el Derecho peruano es terminante, reiterativo, hasta incluso caer en excesivos formalismos en la debida sustentación de la decisión judicial emitida (Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas).

Existen tres principios en las que debe enfocarse la resolución judicial que ordena la prisión preventiva de un inculpado, las mismas que guardan relación con los hechos, la normatividad penal vigente y los derechos humanos de la persona inculpada. De estos principios, es destacable los principios que guardan relación con los derechos humanos del imputado como la libertad de la persona. Para el Ministerio Público la libertad del ciudadano es el centro y el objetivo de su actuación jurídica, el Estado a través del sector justicia es defensor de la libertad, del derecho, de la legalidad. Acorde al Tribunal constitucional la libertad es regla fundamental que la autoridad judicial debería tomar en cuenta al momento de emitir la decisión judicial que ordena la prisión preventiva de un imputado, ya que se afectará un conjunto de derechos de la persona y tendrá consecuencias en su contexto familiar, social, laboral y económico. Por ello, la prisión preventiva debe ser excepcionalmente aplicada y no como una regla del accionar jurídico penal.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1. La justicia se sopesa entre el derecho y el bien jurídico**

Los argumentos que se plantean por la defensa en audiencia, tienen que explicar de los argumentos expresados por la fiscalía se prueba de forma cualificada, no cualquier tipo de motivación se puede apreciar. Porque se restringe la libertad a una persona es por eso importante. cómo es que todos y cada uno de los argumentos expresados por la fiscalía se presentan en el caso de manera cualificada, de manera cualificada, ojo no cualquier tipo de motivación. Porque se está restringiendo la libertad a un ser humano por eso es importante. El principio de proporcional reconocido por el tribunal constitucional cuenta tres sub principios como: el sub principio de proporcionalidad, el sub principio de necesidad y el sub principio de idoneidad todos en sentido estricto.

En el sub principio de idoneidad el fiscal tiene que formalizar previamente el objetivo que quiere desarrollar con el sostenimiento de la medida, el fin que el selecciona, en razones que nos diga una finalidad solamente por decir. Cuando se trata de un delito grave corresponde a la suma de prisión preventiva, se tiene que detallar con el fin en concreto que debe cumplir con la medida que se traslada cuando llegamos al sub principio de necesidad, como lo menciona inicialmente hay que saber si a esa finalidad en concreto ya establecida por el fiscal no pueden utilizarse otras medidas igual de efectivas pero menos gravosas al derecho.

Por eso ser coherente con el principio de pro libertades porque la regla es la libertad, porque las otras medidas que reconozcan el sistema procesal no son aplicables al caso. Que permite al estudio de sub principio de proporcionalidad en sentido estricto, que quiere decir sí que la justicia es de 2 platos hay que sopesar entre el derecho que se va a restringir y el bien jurídico intenta proteger.

### **3.2. Delito de tráfico ilícito de droga**

El tráfico ilícito de drogas son conductas indicativo de mayor divulgación social en el Perú. El enfoque constante existencia en los medios de comunicación le ha vuelto en un caso tan cotidiano, que la persona de la calle comienza a considerar al narcotráfico como una particularidad de nuestra sociedad.

Al parecer, hoy en día “dedicarse” al tráfico de drogas no son connotativos para las personas como los años anteriores. Según el origen, las estadísticas señalan que en unos más peruanos se incorporan al TID. Quizá, el cambio de actitud social puede tener alguna relación de la vida fácil y asocia a otros traficantes de droga. En ese sentido se ha internalizado dos tipos de narcotraficantes más común. De un lado, se identifica al “paquetero” y de otro lado, se asimila también como traficantes norteamericano y colombiano. Es decir, que, en ambos casos, se observan los mismos tipos de traficantes de droga que se informan en los medios informativos o en las páginas policiales.

### **3.3. Teoría de tráfico ilícito de drogas**

Se debe señalar que la manifestación tráfico ilícito de drogas, es más apropiada para juzgar lo que se denomina narcotráfico. En primer término, no todo tráfico es ilícito, es drogas sino existen para vender legalmente en las farmacias o boticas; en otra circunstancia, no toda droga comercializada ilegal es un narcótico. En punto de vista, nos dirigimos o hablamos de drogas, nos referimos a “toda sustancia natural o sintética, al ser consumida por el organismo del ser humano por cualquier medio, produce en menor o en mayor grado, estimulación, depresión en la personalidad del usuario, como también la estabilidad emocional alterando las percepciones sensoriales y creando una necesidad continua de su consumo”. La concepción está alineadas a las sustancias ilícitas como son la cocaína, marihuana etc. Y entre otros derivados, bajo este conocimiento se, detallan que el tráfico ilícito de drogas es una actividad ilícita que genera, distorsiona a la humanidad el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que son da niños que trastoca la

convivencia social y que transgrede el goce de bienestar de la salud en la sociedad, regulado por norma tipificado en los artículos 296 al 298.

Las drogas consumidas se consideran sustancias tóxicas:

- Pasta básica de cocaína (PBC)
- Clorhidrato de cocaína (alcaloide Tropano)
- Cannabis y derivados
- Delirio con contenido de psicoestimulante
- Asimismo, son delitos materias primas que es la hoja de coca.

La finalidad del proyecto fue estudiar la presunción de inocencia y el derecho a la libertad que permitan la simplificación del uso de este instrumento cautelar penal solicitado por fiscalía y facilitado por los magistrados de garantías penales, con énfasis en el Derecho a la libertad de autonomía (física) y presunción del Estado constitucional de inocencia. Se concluye que pese al desarrollo normativo, doctrinario y jurisprudencial nacional e internacional, aún existe un contrapeso en su uso, lo que ocasiona consecuencias jurídicas transgredir el derecho importante como la libertad física y el Estado constitucional de inocencia (Socoto, 2019).

La motivación relación de los elementos de convicción que aprecia certeza mente la comisión de un delito que asocia al sujeto, obliga al juzgador explicar qué medios probatorios corresponde inicialmente al procesado con el hecho imputado. La motivación sobre la pena a obligar corresponde al argumento de que sea, probablemente, superior a cuatro (4) años de pena privativa de la libertad. El riesgo procesal está interpretado por el peligro de fuga del procesado (residencia domiciliaria, consanguinidad o empleo) y de obstaculización del proceso (intromisión del acusado en libertad correspondiente a diligencia y resultado del proceso) (La Ley, 2017).

Las instituciones jurisdiccionales que garantizan la justicia carecen de sustento adecuado las razones de absolución efectuada a favor de un acusado; y tiene cierta incongruencia para descalificar las decisiones por no cumplir las garantías constitucionales en la emisión de motivación de resoluciones judiciales.

El debido proceso es un derecho a la certeza de los elementos en una motivación a resoluciones califica a administradores de la justicia manifiestan las razones objetivas para determinar su decisión. Los fundamentos tienen que provenir de la regulación jurídica valido para el caso, los hechos mismos que acreditan durante el proceso (Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Penal Transitoria – 2021).

Por medio de la motivación, se asegura la administración de equidad se conduce de acuerdo con la naturaleza y las normas (artículo 138 de la Constitución); los litigantes de la equidad deben asumir de manera eficaz el legítimo alegato. Tratándose de arresto provisional legal, la imposición de la sanción que acredita la debida motivación en la adopción la medida es asumir el compromiso riguroso, para aclarar la ilegalidad en la resolución judicial (TC 2021)

**Las** resoluciones judiciales se desarrollan con la motivación que es un principio importante del Derecho constitutivo, se establece escrito en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

El manifiesto de deber transversal y exigible que obedece la motivación la fundamenta no es exclusivo del juez, encontramos otros órganos no jurisdiccionales asumen el deber, como el tribunal fiscal, tribunal administrativo.

Encontramos la comprobación de excepción en el proceso por remitir se inclina que el juez determina al caso referente para fundamentar su definición. En razón no puede ser completo porque la sustentación facticos no puede ser remitido por lo tanto no hay casos semejantes, igualmente se determinarán sustentos jurídicos.

a) Cuando el tribunal constitucional se asocia con sobre carga procesal elevado toma la determinación de rechazo de autos sin relevancia fundamento estas acciones no están contemplados en el artículo 139.5, solo puede considerarse de mero trámite donde los tribunales realizan estas acciones.

b) la carencia o débil de motivación interna de la lógica. “La falta de motivación interna del razonamiento se presenta en una doble dimensión. Por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión (...)”. El magistrado debe conocer y aplicar la inferencia lógica válida con secuencia lógica y evitar las incoherencias narrativas, para no invalidar la decisión.

c) La carencia en la motivación externa. “(...) Si un Juez, al fundamentar su decisión: ha establecido la existencia de un daño; luego, ha llegado a la conclusión de que el daño ha sido causado por “X”, pero no ha dado razones sobre la vinculación del hecho con la participación de “X” en tal supuesto, entonces estaremos ante una carencia de justificación de la premisa fáctica y, en consecuencia, la aparente corrección formal del razonamiento y de la decisión podrán ser enjuiciadas por el juez por una deficiencia en la justificación externa del razonamiento del juez”.

d) La insuficiencia de la motivación. “Se refiere al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. Si bien, como ha establecido este Tribunal en reiterada jurisprudencia, no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la “insuficiencia” de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo”.

e) La incongruencia sustancial de la motivación. “El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). Desde luego, no cualquier nivel en que se produzca tal incumplimiento genera de inmediato la posibilidad de su control. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el desviar la decisión del marco del debate judicial generando indefensión, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva) (..)”.

### **3.4. Justificaciones para la motivación del arresto preventivo**

Que la motivación de las resoluciones jurisdiccionales es entendida como una justificación que tiene las razones en los hechos y de derecho que toma el juez a la determinación, analizada con razones jurídico. Cómo la motivación de las resoluciones judiciales debe una adecuada justificación pensante de los motivos que toma decisión el juez y no un simple pronunciamiento de su voluntad de conocimiento de los hechos del proceso.

Al pedir una justificación racional de la determinación se le impone al juez la carga de desarrollar argumentos que basa adherida a derecho a derecho y siga estándares, criterios que lleven implícitas razones de justicia.

El deber de motivar tiene un doble reconocimiento, como medida es la obligación y como derecho, es decir, que la primera motivar es una obligación o deber de los magistrados y el ultimo como un derecho, es obtener una determinación sustentada.

Que el deber de motivar los autos judiciales ha sido construido como una garantía de forma constitutivo por la Jurisprudencia, que se ha concretizado la obligación y se ha vuelto en los principales, esenciales en tener un Estado democrático.

**Por** lo anterior, está obligación de motivación de las decisiones impuesta a los jueces garantiza en un Estado de Derecho, la sumisión de los operadores jurídicos a la ley,

reduciendo la arbitrariedad en sus decisiones al tener que estar debidamente fundamentadas y haciéndolas pasivos en el control.

La motivación tiene como fin principal garantizar el control sobre la sentencia, en primer lugar, es desarrollado por el magistrado que diagnostica la decisión y posteriormente los jueces superiores y la sociedad. Para garantizar que es el objetivo verificar correctamente la administración del derecho que la decisión sea conforme a los presupuestos integrados en el ordenamiento jurídico. Donde el éxito es apoyar la confianza en los órganos jurisdiccionales, que no son electos por votos populares, pero la función es a nombre del pueblo.

Tomando en cuenta, en Colombia la consagración expresa no existe en la constitución sobre la obligación de motivación de la sentencia, es evidente que ésta es concebida como una garantía de los derechos fundamentales de los justiciables, y se ha entendido cómo un requisito inherente a los derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

Los requisitos para las sentencias judiciales la solidez, la coherencia, claridad, la congruencia, la suficiencia para los procesos, cuando los elementos no se encuentran en la resolución, se entiende configurado un vicio sobre la motivación.

La identificación los vicios de la motivación por ausencia; existe el defecto en la motivación se puede calificar de insuficiencia en la motivación, como también el exceso, no puede considerarse un vicio relacionado con formalidad, por que consta de pruebas. El conflicto que genera el vicio a la identificación de la ratio en la definición en la sentencia por lo cual resulta importante que marcas precedentes.

Al observar diferentes fallas o vicios que se encuentran en la motivación de las resoluciones judiciales, depende de los requisitos del fondo de la argumentación que falten, se enfoca que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una clasificación, no está establecida una clara diferenciación de cada tipo de fallas, ni una determinación exacta de cada uno. De esta manera, encontramos que la Jurisprudencia, casi siempre se presenta una falla en la motivación la ausencia o insuficiencia en la definición.

No se encuentra una clara definición y diferenciación, de parte de la jurisprudencia, en que los magistrados pueden incurrir en vicios al momento de motivar sus decisiones, es importante, ya que dependiendo del vicio podrá determinar para solucionar el problema.

Es así, los mecanismos para las resoluciones judiciales que presentan vicios en su motivación, se han concebido de manera más concreta frente a la falla o ausencia de motivación, sin embargo, en una motivación defectuosa el vicio consiste en no ser tan claro, puesto que la jurisprudencia de nuestro país no especifica ampliamente.

Nuestro ordenamiento jurídico, para enfrentar las resoluciones judiciales que cuentan con vicio, especialmente enviados de una inadecuada motivación, encontramos tres mecanismos: la acción de tutela contra providencia judicial, la impugnación que se ejerce mediante el recurso ordinario de apelación o recursos extraordinarios de casación a su revisión y, la solicitud de nulidad de la sentencia. Los mecanismos señalados son causales para enfrentar los errores.

A pesar de la importancia que detalla el tema, desde el enfoque jurídico que no se ha tenido el interés de abordar por los estudiosos del derecho en nuestro país, que es un tema complejo porque se asocia a áreas como la argumentación jurídica, la filosofía del derecho y el derecho procesal. Relevancia que tiene este tema, tanto desde un punto de vista jurídico como práctico, nos encontramos que no ha sido muy abordado por los estudiosos del derecho en nuestro país, además es un tema que resulta complejo porque involucra áreas como la filosofía del derecho, la argumentación jurídica y el derecho procesal. Asociar estas áreas que todos deben estudiar de manera conjunta y abordar los aspectos inherentes al objeto de estudio.

Concluyendo podemos apreciar debido que el tema es un problema sin interés de resolverse entrampado esperando el sueño de los justos, porque los operadores jurídicos cometen en errores en las motivaciones de la sentencia al momento de tomar las decisiones en identificar los vicios y aplicar para remediar en contra a la anomalía existente, (Escobar y Vallejo - 2013).

## **Presión preventiva**

La prisión preventiva es a solicitud del ministerio público y el mandato de detención es pura competencia del juez de la investigación preparatoria, se lleva a cabo y en audiencia pública o privada en los delitos habidos graves. Sujetos a los principios de oralidad, inmediación y publicidad, pueden las excepciones afirmadas. La medida de prisión preventiva embarca las siguientes características..., (José Andrés Arbañil Sandoval Juez Superior Supernumerario-Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén)

## **Medida Coercitiva**

Son las potestades más espaciosas y de superior formalidad que cuenta este órgano. De conformidad con la estrategia que actúa la Corte Internacional de Justicia en la manifestación Consultiva en el caso Ciertos Gastos de las Naciones Unidas de 1962, las medidas cautelares se distinguen por ser aplicables en contra de la voluntad de un Estado que atenta contra la tranquilidad y la paz. Las medidas coercitivas son órdenes específicas del Consejo de Seguridad Estado. Que está avalado por el artículo 52 de la carta magna, estas acciones lo realizan los que están autorizados por el Consejo de Seguridad con visto su autoridad. El problema no es de doctrina sino también por deferencias políticas como sucedieron sobre las sanciones por la OEA contra Cuba en 1964, en violación al régimen central de Naciones Unidas (1994), de la Suprema Corte de Justicia de México: (escrito por Ricardo Méndez Silva)

## **Principio de la Legalidad**

El principio de legalidad es importante esta interviene cuando se vulnera el proceso de la legalidad por parte del Estado con la vulneración del derecho de menos protegido. Previene la aplicación de normas sustantivas y adjetivas. Se centra en el desarrollo de la legalidad, es dinámico y estático. Formaliza Establece la realización del acto, constata la formalidad de sustento de la autoridad y la formalidad del resultado del actuar con la Ley y la Constitución. El principio de la legalidad debe primar porque son encargados de hacer cumplir el ordenamiento supremo del Estado a través de las leyes que emana de poder Legislativo, (Roberto Islas Montes (México-2003))

## **La libertad**

Thiebaut (1999), “La libertad es ideal y principio ético, político y jurídico que se refiere a la construcción de las acciones de los individuos y a la capacidad que tiene como sujetos para desarrollar sus ideas, planes de vida o propuestas” (p. 72)

## **Ilícito**

El ilícito es culpabilidad, responsabilidad, antijuridicidad, se centra en resarcimiento del daño ocasionado en algunos casos. En la mayoría se explica un sentido más grande, no guarda la idea propia del sistema de la responsabilidad civil, (Massimo Franzoni - 1997).

## **Preventivo**

Julián Pérez Porto y Ana Gardey (2013-2021) Es un aviso anticipada a los casos que podrían ocurrir en una determinado proceso (se manifiesta, para impedir las acciones que puedan pasar).

## **Elementos de convicción**

Los elementos de convicción son documentos de pruebas (huellas, indicios, pesquisas), que permiten la averiguación que actúa el Ministerio Público en la etapa inicial de investigación preparatoria sustentada, valorar razonablemente en la comisión del delito que asocia al imputado, (autor o partícipe), (Dr. Edhín Campos Barranzuela - nov. 2018)

Son comienzos que relaciona las pruebas como resultado final, en la conducta antijurídica y de intención de parte del infractor en una averiguación para efectivizar la sanción con materiales de diagnosticando indispensables para tener un estudio técnicamente valido. La finalidad del trabajo es hacer público la validez del principio de relación de la sospecha con las pruebas suficientes, diagnosticadas y articular las pruebas de sospecha ante una conducta antijurídica aplicando un método lógico y diagnóstico jurídico para finalizar la importancia que tiene los parámetros en su aplicación la relación que existe con la sospecha de un hecho delictivo con intencionalidad del causante presencia, lesión es un fin para la infracción y estructura

conocida, para colaborar que el magistrado concluya una motivación de resolución.  
(Al. Leonel Santillana Molina -2021)

### **Peligro Procesal**

El riesgo procesal, obedece a los presupuestos para un arresto provisional, se considera una medida importante legal que refuerza, constituye los requisitos más relevantes para valorar tiene que estar orientados en un proceso serios acreditados, sin inciertos en el momento de anunciar de lo contrario se estaría manchando el bien jurídico más relevante sacramentada en una constitución, la vida es primero y después la libertad (autonomía), del imputado.

La palabra peliculón in mora manifiesta que el riesgo procesal constituye un presupuesto en una medida cautelar, se detalla los riesgos y ser prevenido para luego evitar el entorpecimiento del proceso desde el inicio hasta el fin del juicio. Si el auto se ordena de forma rápida se presume que las medidas cautelares no garantizan el fundamento y sustento, sino fuera el caso, se le impone las medidas de coerción en la resolución valorando los elementos materiales, (Jorge A. Pérez López 2014).

#### IV. RESULTADOS

1. Una serie de argumentos subrayan la importancia de evaluar el tráfico ilícito de drogas sobre la base de su pena formal, limitada a cuatro años debido a la gravedad de los daños. Esto ofrece la oportunidad de abordar la falta de atención a los riesgos procesales. Por el contrario, el juez suele abordar el caso de manera superficial y mecánica, asumiendo que no es necesario evaluar el tráfico ilícito de drogas (IDT) teniendo en cuenta las peculiaridades del delito. Ello refleja una falta de respeto de la validación de los requisitos sustantivos y subraya la necesidad de una justificación razonada y motivada en la revisión de las decisiones.
2. La falta de una justificación fundamentada en un caso de tráfico de drogas ilustra la pena formal y la magnitud del daño causado, y hace que el juez trate el caso de manera más superficial y mecánica, evaluando el (IDT) teniendo en cuenta la gravedad del delito y la escasa pena. Sin embargo, esto es contrario a la proporcionalidad, ya que en este caso los argumentos en favor de las condiciones materiales son insuficientes para tener debidamente en cuenta el riesgo procesal.
3. Se presume que algunas decisiones del juez de instrucción no están suficientemente motivadas en sus consideraciones. En general, los datos indican una falta de interés en el procedimiento. En este contexto, las decisiones señalan posibles deficiencias en la consideración de las condiciones materiales.
4. La muestra del desinterés la valoración de los presupuestos en el proceso por la formalidad de la pena (arresto provisional) emitidas por el juez, esto requiere una evaluación estricta de las resoluciones.

## CONCLUSIONES

1.- El estudio se centró en el análisis de los riesgos procesales asociados a las decisiones sobre medidas provisionales, con el fin de disipar las dudas en las audiencias sobre la detención provisional. En el caso de un delito relacionado con el tráfico ilícito de drogas, se ordena la prisión provisional, ya que los actos contrarios al ordenamiento jurídico justifican esta medida sin más justificación. Esto limita la libertad del acusado y viola la presunción de inocencia en el proceso de investigación. Se ha determinado que el derecho a la autonomía individual del acusado y la presunción de inocencia no están vinculados de manera significativa.

2.- De acuerdo a las motivaciones en las resoluciones jurídicas en los últimos casos la amenaza procesal penal no se valoran adecuadamente los elementos de convicción, revisado las 05 resoluciones de medida cautelar que expresa las 03 de ellas cumplen los presupuestos de motivación razonablemente. Es decir, del 100%, solo el 80% resoluciones formaliza los elementos de convicción, que el 20% de las resoluciones resueltas la presión preventiva no es motivadas con precisión de acuerdo a las limitaciones, puesto que la conclusión de haber hecho el estudio de los requerimientos de prisión preventiva.

3.- Los órganos judiciales que confirman el cumplimiento de la amenaza, relacionados con el delito, por ejemplo, la amenaza y el impedimento de la investigación, en la base de la acusación; también pueden ser utilizados para la detección de irregularidades.

4.- En el examen de las decisiones no se presta la debida atención a los motivos o a los fundamentos, que refuerzan la decisión, adoptada en virtud de los artículos 269 y 270 Código de Procedimiento Civil.

5.- Necesidad de fuentes jurídicas, leyes y leyes judiciales. Por lo tanto, la doctrina no recibe la debida atención, sin embargo, debe tenerse en cuenta en la justificación del proceso de eliminación de la amenaza de la libertad. La importancia de la doctrina se establece en el marco de la resolución. Tal como se declara en el Tribunal de Justicia, la práctica judicial no se ve afectada por la ley.

## RECOMENDACIONES

- 1) Elaborar directrices para fundamentar las decisiones de detención preventiva y garantizar su correcta ejecución, en particular cuando se trate del riesgo de juicio como último recurso. Estas directivas deben dar prioridad a la administración equitativa de la justicia, sin vulnerar derechos fundamentales como la libertad personal y la presunción de inocencia. El enfoque debe fomentar la participación proactiva de la sociedad civil, con una justificación clara y razonada que justifique de manera convincente la acción preventiva.
- 2) El objetivo de la aplicación de la excepción a la prisión preventiva no debe ser solo una cuestión académica, sino también un bien jurídico social que debe ser ampliamente reconocido por los jueces. Esto permitirá un debate institucional y llamará la atención sobre las partes interesadas, lo que contribuirá a mejorar la situación. Es importante entender que la decisión sobre la privación de libertad no debe ser discrecional ni arbitraria, a menos que existan motivos fundados para sospechar.
- 3) Los jueces deberían centrarse en las cuestiones esenciales que plantean riesgos, como la fuga y la discapacidad, en lugar de centrarse en los vínculos sociales del acusado, como se observa en las sentencias de privación de libertad dictadas en 2021. El riesgo procesal no puede justificarse únicamente por la falta de pruebas del acusado. La falta de documentos de trabajo (teniendo en cuenta las relaciones laborales informales) o de pruebas de residencia no debe considerarse un obstáculo para la justificación de una acción penal. En este proceso, las pruebas no son decisivas, ya que no siempre es posible distinguir claramente los casos. Un argumento presentado sin una base jurídica convincente refuerza el abuso de autoridad (actos arbitrarios) que debe controlarse en el contexto de la detención preventiva.

- 4) Los jueces deben basarse en la jurisprudencia vinculante del Tribunal Supremo, ya que su incumplimiento puede dar lugar a sanciones y a la anulación de decisiones. Las normas y la doctrina son fuentes importantes que refuerzan los argumentos a la hora de evaluar el riesgo procesal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Balbuena, P., Díaz Rodríguez, L., Tena de Sosa, F.M. (2008). Los Principio fundamentales del Proceso Penal. Santo Domingo: FINJUS.

Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal: Parte General. (2a.ed.). Madrid: Hamurabi.

Bustamante Alarcón, R. (2001). El derecho aprobar como elemento de un proceso justo.

CIDH (2013) Comisión Interamericana de Derechos Humanos-español.

Doria Medina, María De Las Mercedes (2016), Definición de variables y dimensiones y diseño de la tabla de especificaciones para evaluar interacciones del joven universitario actual con sus escenarios psicosociales.

Geovanny Rafael Espín Moncayo (2021) la aplicación de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad. un estudio comparado entre ecuador y chile - “Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Mención Derecho Constitucional”.

Gabriel Chávez Tafur, La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? Revista N° 227.

Chávez (Idéele Revista N° 227) La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena?

Portugal Almonte, Larry (ORCID: 0000-0002-5106-3955) (2022), Control de convencionalidad y requerimiento de prisión preventiva por delito de tráfico ilícito de drogas. Distrito Fiscal Lima Centro, 2021 – Derecho Procesal Penal.

Palomino Bohórquez, Ruth (ORCID: 0000-0001-7836-8129) (2021) La Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Huamanga-2021.

Escrito por Ricardo Méndez Silva medida coercitiva, 2015, 12 de abril  
<https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa>.

Tribunal Constitucional – 2021.

Dr. Jefferson G. Moreno Nieves Especialista en Derecho Penal – Categorías Noticias).

Mejía J. (2011). Sobre la Investigación Cualitativa: Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Documento recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/Bib.Virtual/Data/publicaciones/insociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/Bib.Virtual/Data/publicaciones/insociales/N13_2004/a15.pdf).

Medina Bautista, Pilar (ORCID: 0000-0002-1449-2099) Michael Ariana, Yauli Cruz (ORCID: 0000-0001-6112-8241) (2022) El tráfico ilícito de drogas en el delito de lavado de activos en Ayacucho – 2021.

Luis Gonzalo Mora-Samaniego | [luis.mora@psg.ucacue.edu.ec](mailto:luis.mora@psg.ucacue.edu.ec), <https://orcid.org/0000-0002-3561-2280>, La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador.

La Ley el Angulo legal de la noticia (2017), Tribunal Constitucional.

# ANEXOS

## Anexo 1.- Evidencia de similitud digital



### SANDRA PAMELA GUERRERO ALVARADO

### LOS FUNDAMENTOS DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL CUARTO JUZ...

- TITULOS
- revisión tesis y trabajo de suficiencia profesional
- Universidad Peruana de Ciencias e Informática

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:oid:::1:3123777597

Fecha de entrega  
2 ene 2025, 10:26 a.m. GMT-5

Fecha de descarga  
27 ene 2025, 11:31 a.m. GMT-5

Nombre de archivo  
TSP\_GUERRERO\_ALVARADO\_SANDRA.docx

Tamaño de archivo  
96.8 KB

33 Páginas

7,242 Palabras

39,388 Caracteres






## 20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

### Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad




#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	7%
2	Internet	hdl.handle.net	3%
3	Internet	www.el-terno.com	3%
4	Internet	repositorio.upci.edu.pe	2%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1%
6	Internet	leyderecho.org	1%
7	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
8	Internet	www.clubensayos.com	<1%
9	Internet	www.academica.org	<1%
10	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes	<1%

12	Internet	www.slideshare.net	<1%
13	Internet	advocatus-benitus.blogspot.com	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo	<1%

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: GUERRERO ALVARADO SANDRA PAMELA

DNI: 47773219 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: pasaje sierra hermosa - huaraz - ancash

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: \_\_\_\_\_

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( )

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"Los Fundamentos De La Detención Preventiva En Casos De Tráfico

Ilícito De Drogas En El Cuarto Juzgado De Investigación

Preparatoria De Lima - 2023."

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

03 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

